

SANTIAGO, 23 MAR 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 110, 114, 197, 198, 198 bis y demás pertinentes del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la RA N°882/181/2021, de la Superintendencia de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta SS/N°276, de 9 de marzo de 2023, que "Fija porcentaje máximo de ajuste que las instituciones de salud previsual deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud", la Superintendencia de Salud fijó porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsual deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud en un 2,6%.  
  
Por consiguiente, la facultad de las isapres para adecuar los precios base -de sus planes de salud- en ningún caso podrán superar dicho porcentaje en sus adecuaciones, en conformidad a lo señalado en la letra e), del artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud.
2. Que, con fecha 18 de agosto de 2022, mediante sentencias recaídas en 12 recursos de protección, la Excma. Corte Suprema determinó el estándar de actuación -para esta Superintendencia- en relación al alza de precio base, al establecer que este organismo debe verificar la comunicación que las isapres remitan a esta Entidad, con ocasión a la facultad de las isapres prevista en el artículo 198, letra e) del DFL N°1 del Ministerio de Salud del año 2005, de manera que la propuesta de alza, se ajuste a los parámetros legales. Ello, en virtud de las facultades de fiscalización que detenta esta Superintendencia, en conformidad con el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
3. Que, en virtud de lo dictaminado en esas sentencias, con fecha 9 de marzo de 2023, esta Intendencia emitió la Circular IF/N°425, en la que se informa la comunicación que las isapres deben realizar a esta Entidad en el evento que decidan adecuar los precios base de los planes que administran, junto con el procedimiento y la forma en que las isapres deberán acompañar los antecedentes fundantes para que esta Superintendencia verifique la variación de los costos operacionales de cada una de ellas.
4. Que, en cumplimiento de la antedicha norma administrativa, la Isapre Cruz Blanca, con fecha 10 de marzo de 2023, comunicó su determinación de adecuar sus planes de salud en un 2,6%, acompañando los antecedentes que, a su juicio, permitirían adoptar dicha decisión.
5. Que, asimismo, conviene precisar que, en cuanto a la determinación del ICOSA 2022, esta vez, se trata de una variación interanual de costos (2021-2022) y no un promedio de Índices Referenciales de años anteriores, tal y como se encuentra definido en el Decreto N° 20 Exento del Ministerio de Salud del año 2022, que aprueba la Norma Técnica N° 220 del algoritmo de cálculo para determinar el Indicador de Costos de la Salud (ICOSA) del Artículo 198, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. Por tal motivo, la metodología de cálculo del ICOSA 2022 y, consecuentemente de la verificación, difieren de aquellos utilizados durante el régimen transitorio.
6. Que, con miras a acreditar su variación de costos interanual, la Isapre acompañó los siguientes antecedentes<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Se cita la comunicación de la Isapre Cruz Blanca.

"De conformidad a las instrucciones contenidas en la mencionada Circular IF/Nº 425 de fecha 9 de marzo de 2023, a continuación se indican los datos y antecedentes requeridos en su Título III, para su verificación por parte de esa Superintendencia:

**a. Variación de los costos de las prestaciones de salud**

El universo de prestaciones considerado comprende las prestaciones bonificadas por la Isapre y las contenidas en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección, códigos propios de la Isapre y códigos Superintendencia de Salud (4000000, 5000000, 6100000, 6200000, 6400000), financiados a través de los planes complementarios de salud.

El alza de precios base aplicable al período anual 2023, corresponde se efectúe sobre la base de la variación de costos observados de 2022 en relación a 2021.

El cuadro siguiente considera el costo de las prestaciones de salud para los años 2021 y 2022, la conversión a Unidades de Fomento y la división por personas beneficiarias, de tal forma de calcular la variación en términos reales, es decir, por sobre la variación del IPC, y considerando la variación de población beneficiaria.

**Cuadro 1**

ISAPRE					
Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2021	397.466	13.337.306	678.791	19,649	
2022	491.466	14.842.258	651.287	22,789	16,0%

**Fuente:** Elaboración propia sobre la base de los archivos maestros de prestaciones bonificadas, se usa el valor día promedio de cada mes publicado por el Servicio de Impuestos Internos (SII) en su página web, para calcular montos en UF, se considera que el costo anual en prestaciones de salud en UF se calcula como la suma de los costos mensuales en prestaciones de salud en UF, y para calcular el valor en UF per cápita, se utiliza la población beneficiaria anual promedio de la cartera mensual de afiliados de los doce meses del año de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web.

La variación anual está calculada como el costo por persona beneficiaria en UF de un año sobre el mismo costo del año anterior.

**b. Variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud**

En el cuadro siguiente se muestran la cantidad anual de prestaciones bonificadas pertenecientes al Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección o codificadas por la Superintendencia de Salud o propias de la Isapre, la misma cantidad anual dividida por la población beneficiaria promedio y la variación interanual de estos indicadores para el año 2022 en relación con el año 2021.

**Cuadro 2**

ISAPRE				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2021	13.862.239	678.791	20,4	
2022	13.846.846	651.287	21,3	4,1%

**Fuente:** elaboración propia sobre la base de los archivos maestros de prestaciones bonificadas y la población beneficiaria mensual de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web.

**c. Variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre**

En el cuadro siguiente se consideran solo las licencias médicas que son cargo de la Isapre, de acuerdo con la normativa vigente, descartando el gasto asociado a las Licencias Médicas Preventivas Parentales (LMPP).

Teniendo en consideración lo anterior, la Isapre entrega la variación del gasto en SIL en UF (por persona beneficiaria) de 2022 con relación a 2021.

Al respecto, se consideran las licencias médicas reconsideradas por la COMPIN o por la propia Isapre. Es decir, todas aquellas licencias médicas que en una primera instancia fueron rechazadas o reducidas por la Isapre, y que luego fueron reclamadas y finalmente pagadas, parcial o totalmente por la propia institución.

**Cuadro 3**

ISAPRE					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2021	165.981	5.570.499	678.791	8,207	
2022	164.347	4.990.806	651.287	7,663	-6,6%

Fuente: elaboración propia sobre la base de la extracción del gasto SIL desde los Archivos Maestros de licencias médicas tramitadas, archivos maestros de licencias médicas reclamadas, con el mismo procedimiento utilizado para el cálculo del ICESA 2021 e ICESA 2022<sup>1</sup>. El valor UF promedio de cada mes publicado por el Servicio de Impuestos Internos en su página web y la población beneficiaria mensual de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web.

El costo de SIL en UF de cada año es el costo en pesos de cada mes del año dividido por la UF promedio de cada mes y, luego, esta cifra mensual en UF es sumada para llegar al costo anual.

La variación anual está calculada como el costo por persona beneficiaria en UF de un año sobre el mismo costo del año anterior.

#### **d. Costo de las nuevas prestaciones**

Se informa para el año 2022 el costo en UF, total y per cápita, de las nuevas prestaciones codificadas en el Arancel FONASA MLE 2022.

Se entiende por nuevas prestaciones a todas aquellas que estén listadas en la Resolución Exenta N° 89 del 24 de enero del 2022 del Fonasa.

Estas nuevas prestaciones se encuentran descritas en el Anexo 1.2 "Incorporación de nuevas prestaciones (valores en \$ 2022)" de dicha resolución.

Cuadro 4

Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones \$	Costo por prestaciones en UF
301100	0	3
301114	0	6
301116	0	2
302095	2	55
302097	1	32
302098	0	15
302099	1	18
302102	0	0
304016	0	0
305106	0	14
305107	4	116
305108	41	1.211
305124	8	222
309044	2	56
309046	0	1
704001	0	0
704002	0	0
704003	0	0
704004	0	0
704005	0	0
704006	0	0
704007	0	0
704008	0	0
704009	0	0
704010	0	0
704011	0	0
704012	0	0
704013	0	0
902021	0	0
1201045	21	626
1901036	2	50
2001025	23	671
2301073	0	13
2301074	12	341
2501054	0	0
2501055	0	0
2501056	0	0
2501057	0	0
2501058	0	0
2501059	0	0
2501060	0	0
2501061	0	0
2501062	0	0
2501063	0	0
2501064	0	0

2501065	0	0
2501066	0	0
2502025	0	0
2502026	0	0
2502027	0	0
2502028	0	0
2502029	0	0
2502030	0	0
2502031	0	0
2502032	0	0
2502033	0	0
2603001	11	318
2603002	1	39
2609001	1	15
2609002	1	16
<b>Total</b>	<b>131</b>	<b>3.840</b>

Se usa el valor UF promedio de cada mes publicado por el Servicio de Impuestos Internos en su página web. Para calcular montos en UF, se considera que el costo anual en prestaciones de salud en UF se calcula como la suma de los costos mensuales en prestaciones en tJF.

**e. Variación de frecuencia de uso de las prestaciones que se realicen en la modalidad libre elección de FONASA**

A continuación, se presenta la frecuencia de uso de las prestaciones realizadas en la modalidad de libre elección de Fonasa, población beneficiaria y cantidad de prestaciones por persona beneficiaria en 2021 y 2022.

**Cuadro 5**

Año	Frecuencia de uso de prestaciones	Variación
2021	79.000.500	-
2022	73.664.077	-6,8%

Año	Población Beneficiaria Promedio	Variación
2021	12.201.366	-
2022	12.389.303	1,5%

Año	Cantidad de prestaciones por persona beneficiaria	Variación
2021	6,47	-
2022	5,95	-8,2%

Estos datos corresponden a la entidad pública y solo sirven de manera referencial, ya que no son parte del incremento de costos de la Isapre.

**f. Cualquier otro elemento que sirva para incentivar la contención de costos del gasto de salud**

Respecto de los mecanismos para incentivar la contención de costos de los gastos en salud, Cruz Blanca ha focalizado su accionar en los siguientes mecanismos:

**i. Paquetización de prestaciones de salud**

La gestión hospitalaria presenta las dificultades que, por la estructura de los planes y el mecanismo actual de bonificación, promueve el pago por servicio o "fee for service", fundamentalmente debido a que en los planes de salud la cobertura se conviene por prestación individual y no por grupo de diagnósticos o solución integral.

Como medida de mitigación, Cruz Blanca ha implementado un mecanismo de generación de paquetes quirúrgicos, identificando oportunamente todos aquellos diagnósticos con alta incidencia en el gasto hospitalario total y negociándolos como una solución única a un precio fijo, logrando mitigar las alzas del precio quirúrgico entre los años.

Existen varios ejemplos de estos a nivel internacional y local, siendo los PADs de Fonasa los más representativos a la realidad actual, los que, por un pago único, fijo y conocido previamente, permite a los afiliados acceder a una resolución integral del problema de salud. Este valor incorpora todo lo necesario para una completa resolución (días cama, medicamentos, exámenes, honorarios y todos los insumos que necesite el paciente).

El porcentaje de paquetización de prestaciones quirúrgicas se ha consolidado en un 43,45% en el año 2022 y la efectividad, medida en % de cuentas cuya liquidación final correspondió al valor paquete convenido sin diferencias, se ha consolidado en un 72,41%.

Se adjunta a la presente archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con archivo Excel con el detalle de la información indicada.

## **ii. Medicina Preventiva**

*La medicina preventiva se centra en el diagnóstico de problemas de salud antes de que se manifiesten los síntomas o surjan complicaciones, buscando evitar eventos agudos, es decir, cuando las probabilidades de recuperación son más altas. Por ello, la prevención mejora la salud y reduce el gasto en salud de largo plazo.*

*La cartera de beneficiarios de Cruz Blanca envejece año a año y por lo tanto cada vez tenemos una mayor propensión de que nuestros beneficiarios necesiten utilizar los servicios de salud de una manera más intensiva, lo que se traduce en una mayor frecuencia de uso. Dentro de las acciones que Cruz Blanca realiza para contrarrestar lo anterior, está la cobertura de las prestaciones trazadoras del Examen de Medicina Preventiva.*

*Durante el año 2022, 53.940 beneficiarios de Cruz Blanca accedieron a estas atenciones a costo cero, superando con creces el porcentaje de cumplimiento de metas establecido, de acuerdo con la "Tabla I : Resultados del cumplimiento por población objetivo para el período de análisis ene-dic 2022", enviado por esa Superintendencia.*

*Adicionalmente, dentro del período en revisión, Cruz Blanca efectuó las siguientes campañas Preventivas:*

- a. Difusión y Promoción de la Medicina Preventiva en la WEB Pública y Privada de la Isapre*
- b. Campaña vía mail a la población de niñas y niños de 4 años de edad efectuada en febrero de 2022 para prevenir sobrepeso, obesidad, ambliopía, estrabismo y agudeza visual.*
- c. Campaña vía mail para la prevención del cáncer cervicouterino efectuada en agosto de 2022.*
- d. Campaña de promoción de la salud a Lactantes vía telefónica para detectar precozmente la displasia de caderas.*
- e. Reforzamiento de campañas a través de nuestros canales de contacto inbound y outbound para la prevención de la displasia de caderas y cáncer cervicouterino.*

*Se adjunta a la presente archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con archivos de respaldos de las campañas realizadas.*

## **iii. Otras Medidas de Contención de Costos**

*Existen otras medidas que la Isapre ha ejecutado con el fin de incentivar la contención de costos y la calidad de atención de nuestros afiliados, que no pueden ser directamente cuantificables desde los archivos maestros.*

### Gestiones de Derivación y Asesoría Clínica

*Contamos con un equipo de asesores de salud que, además de cumplir el rol normativo de entrega de presupuestos, apoyan al afiliado en la toma de decisiones de los principales eventos quirúrgicos, exámenes y procedimientos de alta complejidad y otros eventos médicos programados buscando optimizar el uso del plan.*

*El número de presupuestos y asesorías aumentó el año 2022 en 6,1 % respecto del 2021, y 65.000 beneficiarios optimizaron la cobertura de su Plan de Salud.*

### Subsidios de Incapacidad Laboral

*El proceso de visación y liquidación de licencias médicas ha sido robustecido durante los últimos años optimizando la recepción, comunicación con afiliados, detección de fraudes y generación de protocolos clínicos de revisión.*

*El año 2022 se trabajaron aspectos relevantes de contención y/o recupero de costo derivado de las Licencias Médicas, tales como, Gestión de Fraude, dando seguimiento a profesionales de salud con antecedentes de mal uso de las licencias médicas como herramienta terapéutica y se han interpuesto 100 querellas en contra de médicos por fraude, que se encuentran en proceso de investigación por parte de la Fiscalía. La cantidad de Licencias asociadas a estos prestadores fueron 17.995 con un costo de MM\$ 11.600.-*

*Se adjunta a la presente archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con archivo Excel con un resumen de las querellas interpuestas.*

#### *Liquidación de Cuentas Hospitalarias*

*En el entendido que el procesamiento de cuentas hospitalarias es más eficiente y estandarizado cuando se realiza a través de sistemas electrónicos de recepción de cuentas, podemos informar que la cantidad de Cuentas Médicas Electrónicas liquidadas durante el año 2022 aumentó en un 20% respecto del año 2021.*

*Adicionalmente, durante el año 2022 Cruz Blanca implementó medidas de control sistémicas y operacionales que permitieron detectar errores de valorización, control de cobros improcedentes por normas técnicas, desviación por frecuencia de uso, etc., que permitió un más eficiente control del costo asociado a hospitalizaciones.*

*Se adjunta a la presente archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con presentaciones asociada a esta materia, realizadas a esa Superintendencia.*

#### *Relacionamiento con Prestadores*

*En términos generales, podemos informar que durante el año 2022 hubo una intensa interacción con los diferentes prestadores que conforman la Red de Prestadores en Convenio con Cruz Blanca, donde se revisaron condiciones pactadas para adecuarlas a la realidad vigente del sistema y de Cruz Blanca en particular, habiéndose revisado indicadores de calidad (acreditaciones), indicadores costo eficiencia (paquetes, tasa hospitalización urgencia, ambulatorización, CMD), etc., y en función de estas revisiones, se han renegociado condiciones de numerosos convenios, que representan aproximadamente el 65% del costo en prestaciones de salud, con el objeto de optimizar la oferta de la red vigente.*

*Se adjunta a la presente archivo "Respaldos SIS.zip" que contiene carpeta con archivos de respaldos de las acciones y resultados obtenidos sobre esta materia.*

## *2. Porcentaje de alza precios base proceso de adecuación 2023/2024*

*a) El cálculo del porcentaje de alza propuesto por Cruz Blanca se efectúa sobre la base de los datos verificables detallados en los literales a. a la f. del N° I precedente, y considerando lo siguiente:*

- (i) Respecto de la variación de frecuencias, referida en el literal b. del N° I precedente, debe tenerse en consideración que ésta se encuentra implícita en la variación de costos de prestaciones de salud, ya que el costo se compone de la frecuencia de prestaciones multiplicada por el costo unitario de las mismas.*
- (ii) Los costos de prestaciones nuevas indicadas en el Cuadro 4 del literal d. del N° 1 anterior, ya están incorporadas en el Cuadro I del literal a. del mismo número, que comprende todos los costos por prestaciones de salud bonificadas por la Isapre.*
- (iii) Por último, los elementos de contención de costos del gasto de salud descritos en el literal f. del N° I anterior, se encuentran implícitos en la variación de costos de las*

prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral, de modo que, en caso de no haberse adoptado estas medidas, las variaciones de costos por ambos conceptos hubiesen sido muy superiores.

b) El resultado del cálculo del porcentaje de alza que correspondería efectuar a Cruz Blanca según lo indicado en Circular IF/Nº 425, se muestra en el siguiente cuadro, que agrega los costos de prestaciones de salud y de subsidios por incapacidad laboral (SIL) de acuerdo con los datos verificables de los Cuadros 1 y 3 contenidos en los literales a. y c. del Nº 1 precedente.

**Cuadro 6**

Año	Costo por prestaciones y SIL en MM\$	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones bonificadas y pago de SIL por personas beneficiarias (UF)	Variación anual %
2021	563.447	18.907.805	678.791	27,855	
2022	655.813	19.833.064	651.287	30,452	9,3%

Fuente: elaboración propia sobre datos presentados en cuadros 1 y 3 precedentes.

En conclusión, el alza observada en el costo de prestaciones de salud más subsidios por incapacidad laboral entre los años 2021 y 2022 de Cruz Blanca, que, según lo que se ha expresado, tiene implícito la variación de frecuencia en el uso experimentada por las prestaciones de salud, el costo de las nuevas prestaciones y de los elementos para contención de costos del gasto de salud, es 9,3%, un alza mayor que el tope definido por esa Superintendencia.

3. Porcentaje de alza precios base proceso de adecuación 2023/2024 según cálculo adicional ponderado.

No obstante que los cálculos precedentes dan cuenta de la efectiva variación de los costos del año 2022 en relación al año 2021, y que, por lo tanto, resultan suficientes para su verificación por parte de esa Superintendencia, también -a pesar que estimamos que metodológicamente no resulta pertinente y de que no se encuentra instruido en la Circular IF/Nº425- Cruz Blanca ha realizado el cálculo considerando lo indicado en la presentación titulada "Elementos técnicos para la verificación de la justificación del APB 2023 por la Isapre" del 6 de marzo de 2023, efectuada por la jefe del Departamento de Estudios y Desarrollo de esa Superintendencia, señora Ma. Mercedes Jeria, que considera la variación de costo en prestaciones de la Isapre ajustada por la variación de costo en prestaciones MLE del Fonasa, conforme se indica a continuación.

Para incorporar la variación anual del costo en prestaciones de salud del Fonasa, se promedia la variación anual de costos en prestaciones del Fonasa y variación anual de costos en prestaciones de la Isapre.

A cada variación se le asigna un peso (ponderación) en función de la tasa de uso relativa mensual promedio (en adelante "tasa de uso") de prestaciones observadas en el Fonasa y en la Isapre, respectivamente.

La variación de costo en SIL se pondera por el peso relativo que tienen los SIL de la Isapre en el total del costo operacional del año base (enero-diciembre2021).

**a. Variación de costo en prestaciones de la Isapre ajustada por la variación de costo en prestaciones MLE del Fonasa**

**Cuadro 7**

Componente	Valor
$\alpha_1$	77%
$\alpha_2$	23%
Variación del Costo en Prestaciones de la Isapre (en %)	16,0%
Variación del Costo en Prestaciones MLE del Fonasa (en %)	-2,7%
Variación de costo en prestaciones de la Isapre ajustada por la variación de costo en prestaciones MLE del Fonasa	11,7%

- b. Variación conjunta del costo operacional total en prestaciones de salud ajustada por la variación de costos en prestaciones de salud del Fonasa y del costo en Subsidios de Incapacidad Laboral de la Isapre

La Isapre reporta la variación conjunta del costo en prestaciones de salud ajustada por la variación de costos en prestaciones MLE del Fonasa y del costo en Subsidios de Incapacidad Laboral de la Isapre y sus componentes, calculándola de acuerdo con la siguiente Fórmula:

$$\text{Var.Conjunta \%} = \alpha * \text{Var.Cto.Prest:Isapre Corregida\%} + \beta * \text{Var.Cto.SIL:Isapre\%}$$

El cuadro siguiente agrega los costos de prestaciones de salud y de subsidios por incapacidad laboral de acuerdo con los datos verificables de los Cuadros 1 y 3 contenidos en los literales a. y c del N° 1 precedente y pondera esos resultados según lo establecido en la presentación antes mencionada.

**Cuadro 8**

Componente	Valor
$\alpha$	71%
$\beta$	29%
Variación de costo en prestaciones de la Isapre ajustada por la variación de costo en prestaciones MLE del Fonasa	11,7%
Variación del Costo en SIL de la Isapre (en %)	-6,6%
La variación conjunta del costo operacional total en prestaciones de salud ajustada por la variación del costo en prestaciones de salud del Fonasa y del costo en Subsidios de Incapacidad Laboral de la Isapre	6,3%

Fuente: suma de los cuadros de las secciones a) costo en prestaciones de salud y c) variación del costo en subsidios de incapacidad laboral, donde  $\alpha$  es el peso relativo que tienen las prestaciones de salud en el costo total de la isapre (SIL + prestaciones) y  $\beta$  es el peso relativo que tiene el SIL en el costo total de la isapre (SIL + prestaciones)

En conclusión, el alza observada en el costo de prestaciones de salud más subsidios por incapacidad laboral entre los años 2021 y 2022 de Cruz Blanca, que, según lo que se ha expresado, tiene implícito la variación de frecuencia en el uso experimentada por las prestaciones de salud, el costo de las nuevas prestaciones y de los elementos para contención de costos del gasto de salud, es, según se indicó en el número 2 precedente, de un 9,3%. Dicha variación de costos, ajustada por la variación de costo en prestaciones MLE del Fonasa alcanza a un 6,3%. En ambos casos, por lo tanto, la variación de costos de gastos en salud de Cruz Blanca resulta ser mayor que el tope definido por esa Superintendencia, por lo que en cumplimiento de la normativa vigente, Cruz Blanca ajustará el alza de los precios base de todos sus planes de salud a un 2,6%."

7. Que, para realizar el proceso de verificación,, los elementos cuantitativos de justificación que fueron verificados por esta Superintendencia de Salud comprenden:

- La variación de los costos de las prestaciones de salud
- La variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre
- La variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre
- El costo de las nuevas prestaciones

e) La variación de frecuencia de uso de las prestaciones que se realicen en la modalidad libre elección (MLE) de Fonasa

Adicional a lo anterior, se incluye la verificación de la variación del costo operacional de la Isapre.

Se hace presente que la información ha sido recabada por esta Superintendencia de los Archivos Maestros de Prestaciones Bonificadas y de Licencias Médicas los cuales son objeto de revisión y fiscalización a lo largo del año.

**a) En cuanto a la variación de los costos de las prestaciones de salud**

Esta Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Cruz Blanca del año 2022 (en relación con el año 2021).

En resumen, esta Superintendencia ha verificado que, para el año 2022, la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Cruz Blanca alcanzó 16,0%.

**Tabla 1: Verificación de la variación de los costos de las prestaciones de salud de Isapre Cruz Blanca**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2021	\$ 397.468	13.337.378	678.791	19,649	-
2022	\$ 491.489	14.842.921	651.287	22,790	16,0%

ISAPRE CRUZ BLANCA (2)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2021	\$ 397.466	13.337.306	678.791	19,649	-
2022	\$ 491.466	14.842.258	651.287	22,789	16,0%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2021	\$ -1	\$ -72	\$ 0	\$ 0,000	-
2022	\$ -22	\$ -663	\$ -0	\$ -0,001	0,0

**b) Respecto a la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre**

Esta Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud bonificadas por Isapre Cruz Blanca del año 2022 (en relación con el año 2021).

En resumen, esta Superintendencia ha verificado que, para el año 2022, la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Cruz Blanca alcanzó 4,1%.

**Tabla 2: Verificación de la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Cruz Blanca**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2021	13.862.219	678.791	20,422	-
2022	13.846.837	651.287	21,261	4,1%

ISAPRE CRUZ BLANCA				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2021	13.862.239	678.791	20,422	-
2022	13.846.846	651.287	21,261	4,1%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2021	20	0	0,000	-
2022	9	0	0,000	0,0

**c) Sobre la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre**

Esta Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre Cruz Blanca del año 2022 (en relación con el año 2021).

En resumen, esta Superintendencia ha verificado que, para el año 2022, la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de Isapre Cruz Blanca alcanzó 2,0%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de -6,6%.

**Tabla 3: Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Cruz Blanca.**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2021	\$ 166.403	5.584.055	678.791	8,226	-
2022	\$ 180.530	5.462.345	651.287	8,387	2,0%

ISAPRE CRUZ BLANCA (2)					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2021	\$ 165.981	5.570.499	678.791	8,207	-
2022	\$ 164.347	4.990.806	651.287	7,663	-6,6%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2021	\$ -422	\$ -13.556	\$ 0	\$ -0,019	-
2022	\$ -16.183	\$ -471.539	\$ -0	\$ -0,724	-8,6

**d) En relación con el costo de las nuevas prestaciones**

Esta Superintendencia ha verificado que, para el año 2022, el costo de las nuevas prestaciones de salud para Isapre Cruz Blanca fue de 3.839 UF, mientras que la Isapre estimó que su costo fue de 3.840 UF.

**Tabla 4: Costo de las nuevas prestaciones en 2022**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)			ISAPRE CRUZ BLANCA (2)			DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))		
Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones \$	Costo por prestaciones en UF	Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones \$	Costo por prestaciones en UF	Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones \$	Costo por prestaciones en UF
301100	\$ 0,1	3	301100	\$ 0,1	3	301100	\$ -	\$ -0,0
301114	\$ 0,2	6	301114	\$ 0,2	6	301114	\$ -	\$ 0,0
301116	\$ 0,1	2	301116	\$ 0,1	2	301116	\$ -	\$ -0,0
302095	\$ 1,9	55	302095	\$ 1,9	55	302095	\$ -	\$ -0,0
302097	\$ 1,1	32	302097	\$ 1,1	32	302097	\$ -	\$ 0,0
302098	\$ 0,5	15	302098	\$ 0,5	15	302098	\$ -	\$ 0,0
302099	\$ 0,6	18	302099	\$ 0,6	18	302099	\$ -	\$ 0,0
302102	\$ 0,0	0	302102	\$ 0,0	0	302102	\$ -	\$ -0,0
305106	\$ 0,5	14	305106	\$ 0,5	14	305106	\$ -	\$ -0,0
305107	\$ 4,0	116	305107	\$ 4,0	116	305107	\$ -	\$ -0,0
305108	\$ 41,4	1.211	305108	\$ 41,4	1.211	305108	\$ -	\$ 0,0
305124	\$ 7,6	222	305124	\$ 7,6	222	305124	\$ -	\$ 0,0
309044	\$ 1,9	56	309044	\$ 1,9	56	309044	\$ -	\$ -0,0
309046	\$ 0,0	1	309046	\$ 0,0	1	309046	\$ -	\$ 0,0
1201045	\$ 21,0	625	1201045	\$ 21,1	626	1201045	\$ 0,0	\$ 1,0
1901036	\$ 1,7	50	1901036	\$ 1,7	50	1901036	\$ -	\$ -0,0
2001025	\$ 23,0	671	2001025	\$ 23,0	671	2001025	\$ -	\$ 0,0
2301073	\$ 0,4	13	2301073	\$ 0,4	13	2301073	\$ -	\$ 0,0
2301074	\$ 11,7	341	2301074	\$ 11,7	341	2301074	\$ -	\$ 0,0
2603001	\$ 10,9	318	2603001	\$ 10,9	318	2603001	\$ -	\$ 0,0
2603002	\$ 1,3	39	2603002	\$ 1,3	39	2603002	\$ -	\$ 0,0
2609001	\$ 0,5	15	2609001	\$ 0,5	15	2609001	\$ -	\$ -0,0
2609002	\$ 0,6	16	2609002	\$ 0,6	16	2609002	\$ -	\$ 0,0
<b>Total</b>	<b>\$ 131</b>	<b>3.839</b>	<b>Total</b>	<b>\$ 131</b>	<b>3.840</b>	<b>Total</b>	<b>\$ 0,0</b>	<b>\$ 1,1</b>

**e) En cuanto a la variación de frecuencia de uso de las prestaciones que se realicen en la modalidad libre elección (MLE) de Fonasa**

En este tópico la Isapre reporta las cifras del Fonasa, por lo que se da por verificado en este punto.

- Que, en cuanto a las medidas han servido para incentivar la contención de costos, la Isapre ha tomado 5 líneas, Generación de paquetes Quirúrgicos, promoción de Exámenes de Medicina Preventiva (EMP), Gestión de Derivación y Asesoría Clínica, gestión de Subsidios de Incapacidad Laboral y eficiencia de Cuentas Medicas Electrónicas.

La isapre tomó medidas de contención como la **Generación de paquetes Quirúrgicos**, especialmente para diagnósticos con alta incidencia en el gasto por prestaciones de salud hospitalarios, negociando con prestadores un precio fijo, tomando como referencia el modelo de PADs de Fonasa.

El porcentaje de paquetización en el año 2022, llegó al 43,5%, logrando un ahorro en la liquidación de la cuenta en torno al 27%, respecto de una prestación no paquetizada.

Esta medida, se comenzó a implementar en el año 2019, fortaleciendo la difusión u negociación desde año 2021, año en que se realizaron diferentes presentaciones a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, explicando cómo se ha implementado y su impacto.

Otra línea de medidas, fue promover el uso de **Exámenes de Medicina Preventiva (EMP)**, para lo cual la isapre efectuó campañas tanto en su Web pública como vía email dirigida a los grupos objetivos de los diferentes problemas de salud, entre ellos población de niños y niñas de 4 años de edad (febrero de 2022), cáncer cervicouterino (agosto 2022).

En el caso de los lactantes, para detección precoz de displasia de caderas, la campaña se efectuó telefónicamente.

Tanto para los problemas de salud de displasia de cadera en lactantes y cáncer cervicouterino, la isapre realizó una búsqueda activa de casos para aquellos beneficiarios que registraran la prestación.

Se hace presente, que la Isapre Cruz Blanca dio cumplimiento de las metas de cobertura del EMP para el período enero a diciembre del año 2022, para cada población objetivo del EMP.

Otra medida de gestión, está orientada desde la **Gestión de Derivación y Asesoría Clínica**, poniendo a disposición de los afiliados, un equipo de asesores para orientar en la entrega de presupuestos y toma de decisiones de eventos quirúrgicos, exámenes y procedimientos de alta complejidad, buscando la optimización del uso del plan de salud, asesorando en el año 2022, a 38.333 afiliados, equivalente a un 6,3% del total de beneficiarios vigentes.

Para medir esta gestión, la isapre mantiene una serie de KPIs (indicadores de desempeño).

En relación a **los Subsidios de Incapacidad Laboral**, la isapre ha fortalecido el proceso de recepción, comunicación a los afiliados, detección y fraude y protocolos clínicos de revisión.

En este sentido, se distinguen con fuerza tres líneas de medidas.

1. Gestión de Fraudes: La isapre ha interpuesto más 100 querrelas en contra de médicos por fraude, asociadas a 17.995 licencias médicas por MM\$11.600.
2. Recuperación de subsidios por COVID 19 cuyo origen es laboral.
3. Para las licencias por salud mental, la aplicación de una encuesta basada en Protocolos de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Ministerio de Salud. De 24.934 licencias médicas, 1.610 de ellas, un 6,5%, correspondían a reposo médico bajo el marco de la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, generando un ahorro cercano a los MM\$1.246

Finalmente, la isapre fortaleció la recepción de **Cuentas Médicas Electrónicas**, aumentando su flujo en un 20%, lo que ha permitido realizar la Liquidación de Cuentas Médicas hospitalarias de manera más eficiente, mejorando los controles en los posibles errores de valorización de las cuentas, cobros improcedentes, frecuencia de uso de, entre otros aspectos.

De esta manera se tienen antecedentes suficientes para dar por **verificada** la implementación de medidas de contención de costos.

9. Que, en conclusión, de acuerdo con los datos entregados por la Isapre de las letras a) y c) de la Circular IF/N°425, la variación inter anual del costo operacional de Isapre Cruz Blanca (Prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral) fue de 9,3%. Por su parte, la Superintendencia de Salud ha estimado que el año 2022 esta variación alcanzó 11,8%.

Asimismo, esta Superintendencia pudo verificar, a través de una revisión cualitativa, que la Isapre aportó los antecedentes que dan cuenta de las diferentes medidas llevadas a cabo para incentivar la contención de costos.

10. Que, como se puede observar, la Isapre ha comunicado la decisión de adecuar sus planes al alza en un 2,6%.
11. Que, el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud señala que: *"Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto..."*.

Sobre el particular, con fecha 10 de febrero de 2023, esta Superintendencia, mediante Ord. SS/N°499, determinó que, para el período de análisis enero-diciembre 2022, esa Isapre cumplió con los porcentajes mínimos exigidos en la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente. Por tanto, se encuentra habilitada para efectuar una variación en el precio de sus planes de salud, conforme el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, de Salud.

12. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a esta Intendenta,

#### **RESUELVO:**

1. Téngase por comunicada dentro del plazo la decisión de la Isapre Cruz Blanca de adecuar sus planes en un 2,6%.
2. Que, esta Superintendencia ha podido verificar una variación interanual del costo operacional de la Isapre en un 11,8%, y que, a través de una revisión cualitativa, se han verificado los antecedentes que dan cuenta de las diferentes medidas llevadas a cabo para incentivar la contención de costos.
3. Téngase presente que, no obstante haberse verificado una variación de costos de la Isapre de 11,8%, en virtud del límite establecido por el ICESA 2022 determinado por esta Superintendencia de 2,6%, la Isapre Cruz Blanca no podrá alzar por sobre dicho indicador conforme el artículo 198 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N°21.350 de 2021.
4. Notifíquese para los efectos que proceda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

**SANDRA ARMIJO QUEVEDO**  
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**



*[Handwritten signature]*

JDC/ MJC/KBM/MDC/FAHM  
TT TT

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gerente General de Isapre Cruz Blanca
  - Fiscalía
  - Superintendencia de Salud
  - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
  - Depto. Estudios y Desarrollo
  - Oficina de partes
- C.2289-2023

